



#FreshStartMonday

Procesos de Insolvencia: Prueba de Reclamación

¡Bienvenido a #FreshStartMonday!

"Every problem is a gift; without problems we would not grow." – **Anthony Robbins**

Dada la globalización, cada vez más son las compañías que operan en una jurisdicción y que cuentan con inversionistas y/o acreedores en otras jurisdicciones. Este es uno de los retos que presenta la insolvencia transfronteriza, retos recientes que hemos visto en práctica a partir del COVID-19. ¿Que puede hacer un acreedor de una entidad que inicia un proceso de insolvencia en, por ejemplo, Estados Unidos, si el acreedor vive fuera de Estados Unidos? ¿Cómo presenta su reclamo? Sobre esto hablaremos hoy.



Cuando una empresa entra en un proceso de reestructuración o liquidación, uno de los primeros pasos es el reconocimiento de reclamos. Para ello, los acreedores deben presentar ante la Corte una Prueba de Reclamación "*Proof of Claim*". La Prueba de Reclamación es un formulario oficial presentado por un acreedor que establece la base y el monto de su reclamo contra un deudor en un caso de quiebra. En los procesos de Estados Unidos se le conoce como "*El formulario oficial de quiebra B 410*". El propósito de una Prueba de Reclamación es notificar la reclamación al tribunal, al deudor, al liquidador y a otros acreedores.

Con los avances de la tecnología, el proceso de presentar una Prueba de Reclamación se ha vuelto cada vez más sencillo, a continuación, se desarrollan los pasos para la presentación de la Prueba de Reclamación.

1. Se debe completar un formulario con información sobre el acreedor, el deudor y el monto reclamado.
2. Se adjunta el o los documentos que prueben la acreeduría y el monto que se reclama;
3. La Prueba de Reclamación y documentos de soporte deben ser enviados, existen dos formas de hacerlo:
 - **Electrónicamente:** Existen distintas plataformas disponibles para completar la Prueba de Reclamación en línea. La Corte encargada del procedimiento elige la plataforma y la pone a disposición de los acreedores para que puedan completar la Prueba de Reclamación por esa vía. Esta opción es muy agil y eficiente, pues evita el envío de papeles por correo y la presentación de la Prueba de Reclamación es inmediata. Normalmente, estas plataformas solicitan una "firma electrónica" por parte del acreedor para tener certeza que es el acreedor quien está presentando la reclamación.
 - **Físicamente:** Para enviar la Prueba de Reclamación físicamente, se debe imprimir el formulario, llenarlo y adjuntar los documentos probatorios necesarios. Es necesario tomar en cuenta el tiempo de envío para asegurarse que el reclamo llegue antes de la fecha límite indicada por el Tribunal.



La información básica que contemplan la mayoría de los formularios es la siguiente:

1. Información del acreedor:

- ¿Quién es el acreedor?
- ¿Adquirió el reclamo de alguien más?
- ¿Cuál es lugar para recibir notificaciones?
- ¿Cuál es el lugar para recibir pagos?

2. Información del deudor

- ¿Quién es el deudor?
- ¿Cuál es el número del caso?
- ¿Tiene algún número para identificar al deudor?

3. Información del reclamo

- ¿Cuál es el monto del reclamo? ¿Incluye intereses y otros cargos?
- ¿Cuál es la base de la reclamación?
- ¿El reclamo tiene algún tipo de garantía?
- ¿El reclamo es considerado prioritario?
- ¿El reclamo está sujeto a compensación?
- ¿El reclamo se considera como un gasto administrativo?

En general, la información solicitada es simple. Sin embargo, existen varios conceptos que deben ser conocidos al momento de llenar el formulario, entre ellos: reclamo prioritario, reclamo sujeto a compensación y reclamo considerado gasto administrativo.

En Guatemala, a iniciativa de ley número 5446 denominada "[Ley de Insolvencias](#)", pendiente de ser aprobada por el Congreso de la República, regula en sus artículos 86 y 87 la figura de la "verificación de los créditos".

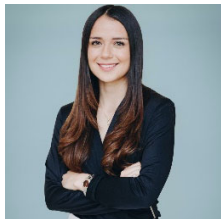
La verificación de los créditos consiste en que, a partir de la publicación de declaración judicial del concurso, los acreedores tendrán un plazo de 15 días para presentarse a verificar sus créditos. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos por medio de memorial dirigido al Administrador Concursal y presentado al Juzgado del Concurso, conteniendo lo siguiente:



1. Petición de que se verifique el crédito, indicando la fecha, causa, cuantía y vencimiento del mismo, y calificación que se solicita para el crédito.
2. Documento o documentos originales o medios de prueba que permitan acreditar la existencia de su crédito.
3. En caso de acreedores domiciliados en el exterior, deberán señalar lugar para recibir comunicaciones en la ciudad en donde se encuentre la sede del Juzgado.
4. En el caso de concursos de deudores solidarios, el acreedor tendrá la carga de solicitar la verificación de la totalidad del crédito en cada uno de los concursos, declarando esta circunstancia en todos los procedimientos; la solicitud de verificación formulada por el codeudor, fiador o avalista del deudor, beneficia al acreedor.

Una Prueba de Reclamación debidamente preparada constituye una prueba en *prima facie* de la validez y el monto de reclamación. Presentar la información incorrectamente podría dar lugar a que el reclamo no sea procedente. Por ello, es importante asesorarse por profesionales para poder presentar el reclamo correctamente y dentro del tiempo indicado.

Es muy común que latinoamericanos tengan inversiones en entidades de Estados Unidos. Por ejemplo, en el [caso de Stanford International Bank](#), un 80% de los acreedores son latinoamericanos. Si usted es latinoamericano y necesita asesoría en presentar su reclamo ante un proceso de insolvencia llevado en Estados Unidos, con gusto podemos apoyarle.



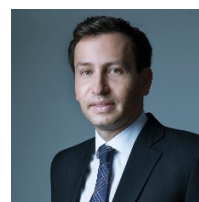
[Paola Montenegro](#)



[Emanuel Callejas](#)



[Juan Andrés Marroquín](#)



[Rodrigo Callejas](#)

